



# Asamblea General

Distr. general  
1 de marzo de 2021  
Español  
Original: español/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**38º período de sesiones**  
3 a 14 de mayo de 2021

## Recopilación sobre el Paraguay

### Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos\*

#### I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>

2. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad señaló que Paraguay había ratificado casi todos los instrumentos internacionales y regionales sobre los derechos humanos<sup>3</sup>. El Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron al Paraguay que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>4</sup>.

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendaron al Paraguay que ratificara la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia<sup>5</sup>. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que se alentara al Paraguay a ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>6</sup>.

\* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



4. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que el Paraguay no hubiera dado pleno cumplimiento a los dictámenes aprobados por el Comité en los asuntos de *Asensi Martínez c. el Paraguay* (CCPR/C/95/D/1407/2005); *Blanco Domínguez c. el Paraguay* (CCPR/C/104/D/1828/2008); *Benítez Gamarra c. el Paraguay* (CCPR/C/104/D/1829/2008), y *Giménez c. el Paraguay* (CCPR/C/123/D/2372/2014)<sup>7</sup>.

5. El Paraguay presentó un informe de medio término sobre la implementación de las recomendaciones recibidas en el segundo ciclo del examen periódico universal<sup>8</sup>.

6. Actualmente, el Paraguay cuenta con la cobertura de la Oficina Regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y con un asesor nacional de derechos humanos. Con la ayuda del asesor nacional de derechos humanos, la Oficina contribuyó a mejorar la participación significativa de los titulares de derechos, especialmente las mujeres y los grupos discriminados, en la presentación de informes a los mecanismos internacionales de derechos humanos<sup>9</sup>.

7. El Paraguay contribuyó financieramente al ACNUDH en 2017<sup>10</sup>.

### III. Marco nacional de derechos humanos<sup>11</sup>

8. Tres comités, tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales y el equipo de las Naciones Unidas en el país expresaron preocupación por la situación de la Defensoría del Pueblo<sup>12</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Paraguay que velara por que la Defensoría se ajustase plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y le asignara los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento de su mandato<sup>13</sup>. El Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad formularon recomendaciones similares<sup>14</sup>.

9. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la reducida implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos. Recomendó al Paraguay que continuara sus esfuerzos para asegurar la efectiva implementación y el monitoreo periódico del Plan, que este dispusiera de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, y la participación activa de la sociedad civil, incluidas las minorías, en la elaboración e implementación del Plan<sup>15</sup>. Los Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación, sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre el derecho a la salud también se refirieron al Plan<sup>16</sup>.

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos aprobado en 2011 no había sido implementado, ni se había monitoreado en su aplicación<sup>17</sup>.

11. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) y su versión actualizada SIMORE PLUS se habían destacado a nivel internacional, aunque todavía subsistían algunos desafíos de implementación y actualización del sistema<sup>18</sup>. Los Relatores Especiales sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, el derecho a la alimentación, los derechos de las personas con discapacidad y el derecho a la salud también elogiaron al Paraguay por ese sistema<sup>19</sup>.

## IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### A. Cuestiones transversales

#### 1. Igualdad y no discriminación<sup>20</sup>

12. Tres comités, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y el equipo de las Naciones Unidas en el país se mostraron preocupados por la ausencia de

un marco jurídico exhaustivo contra la discriminación, así como por la persistencia de la discriminación contra las mujeres, personas afroparaguayas, indígenas, personas con discapacidad, trabajadoras y trabajadores sexuales, personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y personas infectadas por el VIH<sup>21</sup>.

13. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Paraguay que adoptara una legislación exhaustiva que prohibiese la discriminación, incluyendo la discriminación múltiple, directa e indirecta; que garantizara la plena protección contra la discriminación de las mujeres, las personas afroparaguayas, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las trabajadoras y trabajadores sexuales, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas infectadas por el VIH; y que adoptara políticas efectivas para la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y las trabajadoras y trabajadores sexuales<sup>22</sup>. Otros dos comités y el equipo de las Naciones Unidas en el país formularon recomendaciones similares<sup>23</sup>.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que en 2019 se había registrado una histórica condena por el feminicidio de una mujer trans; sin embargo, seguía persistiendo una situación generalizada de discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género en la práctica de las instituciones públicas<sup>24</sup>.

## **2. Desarrollo, medio ambiente y empresas y derechos humanos<sup>25</sup>**

15. La Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación señaló que, en el contexto de la agricultura industrial a gran escala, era vital que los planes y las políticas de desarrollo tomaran en cuenta el verdadero costo de las medidas de protección para recursos como los suelos y el agua, así como el impacto de la degradación ambiental en las generaciones futuras. También señaló que el uso indiscriminado de plaguicidas conducía a la contaminación del agua y tenía impactos adversos de largo plazo sobre la calidad y la fertilidad del suelo. Recomendó al Paraguay que implementara y monitoreara los reglamentos ambientales que protegían la salud humana, la degradación del suelo y la contaminación del agua<sup>26</sup>. En agosto de 2019, el Comité de Derechos Humanos llegó a la conclusión de que el Paraguay debía realizar una investigación efectiva y exhaustiva sobre las fumigaciones con agroquímicos que habían causado la intoxicación de varias personas, incluidos niños, y la contaminación del agua, del suelo y de cultivos<sup>27</sup>.

16. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó el fortalecimiento institucional mediante la creación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la reglamentación de la Ley de Calidad del Aire, la promulgación de la Ley de Cambio Climático y la aprobación del Acuerdo de París. No obstante, el Paraguay seguía enfrentando desafíos en el fortalecimiento de los organismos encargados de la aplicación y control de la normativa ambiental<sup>28</sup>.

17. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud instó al Gobierno a que velara por una mayor supervisión y rendición de cuentas de las empresas en la región del Chaco. Recordó también a todas las empresas que operaban en el Paraguay, en particular en el Chaco, las obligaciones contraídas en virtud de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>29</sup>.

## **B. Derechos civiles y políticos**

### **1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona<sup>30</sup>**

18. El Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos y el equipo de las Naciones Unidas en el país expresaron preocupación por los informes recibidos sobre torturas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas cometidas por la unidad militar-policial denominada Fuerza de Tarea Conjunta<sup>31</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Paraguay que fortaleciera el rol de la Policía Nacional en sus funciones de mantenimiento del orden público y facilitara la asunción por parte de esta de las funciones de mantenimiento del orden público que ejercía la Fuerza de Tarea Conjunta<sup>32</sup>. El 6 de septiembre de 2020, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH publicó un comunicado de prensa en el que instaba al Gobierno a investigar sin

demora y de forma imparcial la muerte de dos niñas de 11 años en el marco de una operación de la Fuerza de Tarea Conjunta contra un grupo armado no estatal realizada el 2 de septiembre de 2020<sup>33</sup>.

19. Preocupaban al Comité de Derechos Humanos los informes relativos a tortura, malos tratos, uso excesivo de la fuerza y detención arbitraria por parte de los agentes del orden y de seguridad durante las manifestaciones ocurridas en abril de 2017. El Comité observó que los recursos asignados al mecanismo nacional de prevención de la tortura no eran suficientes para desempeñar sus funciones<sup>34</sup>. Recomendó al Paraguay que garantizara que la legislación interna sobre el uso de la fuerza estuviera en completa concordancia con los estándares internacionales<sup>35</sup>. Recomendó también al Paraguay asegurar que el mecanismo nacional de prevención de la tortura dispusiera de los recursos necesarios para su pleno funcionamiento y garantizar su acceso a todos los espacios que le otorgaba la ley<sup>36</sup>.

20. Preocupaban al mismo Comité la persistencia de elevados niveles de hacinamiento en las prisiones y las malas condiciones de vida, incluyendo en centros educativos, en comisarías de policía y en centros para personas con discapacidad mental. También le preocupaban los informes relativos al elevado número de muertes de personas privadas de libertad y la situación de vulnerabilidad en que se encontraban las mujeres y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales privadas de libertad, en particular las personas transgénero<sup>37</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en relación con la privación de la libertad, se requería el fortalecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura. Agregó que el sistema penitenciario tenía problemas de esquemas de compra de espacios y de privilegios, problemas de agua potable en espacios de reclusión celular, y que la construcción de los establecimientos penitenciarios de Minga Guazú y Cordillera no se adecuaba a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>38</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupaciones específicas por las mujeres reclusas<sup>39</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Paraguay que redoblara sus esfuerzos para mejorar las condiciones de reclusión, reducir el hacinamiento y asegurar que las condiciones de reclusión en todos los lugares de privación de libertad se ajustasen a las Reglas Nelson Mandela; investigara todas las muertes de personas privadas de libertad; y asegurara que los derechos de las personas privadas de libertad en situación de especial vulnerabilidad fueran respetados<sup>40</sup>.

## **2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>41</sup>**

21. Preocupaban al mismo Comité los numerosos informes sobre los altos niveles de politización y corrupción en el poder judicial, incluso la injerencia de los poderes ejecutivo y legislativo en el mismo poder judicial. También le preocupaba que el sistema de selección y nombramiento de jueces y fiscales promovido pudiera no garantizar suficientemente la independencia y competencia de la judicatura y de la fiscalía. Recomendó al Paraguay que intensificara sus esfuerzos para erradicar todas las formas de injerencia de los otros poderes en el poder judicial<sup>42</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país compartió similares preocupaciones y recomendaciones<sup>43</sup>.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que las tasas de la población privada de libertad en prisión preventiva se encontraban entre las más altas de la región y del mundo<sup>44</sup>. Agregó que se requería fortalecer el servicio de asistencia gratuita a personas en situación de vulnerabilidad proporcionado por el Ministerio de la Defensa Pública<sup>45</sup>.

23. Preocupaban al Comité de Derechos Humanos los pocos y lentos avances en la investigación, juicio y sanción de los responsables de graves violaciones de derechos humanos, incluidas desapariciones forzadas, tortura, ejecuciones extrajudiciales, o detenciones ilegales ocurridas bajo la dictadura y durante el período de transición. También le preocupaban los pocos avances en las reparaciones a las víctimas y a sus familiares. Si bien el Comité tomó nota de los esfuerzos realizados para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, incluyendo la creación de una base de datos genéticos, estaba preocupado por los lentos avances al respecto. Recomendó al Paraguay que garantizara el acceso pronto, justo y efectivo de todas las víctimas y sus familiares a una indemnización y una reparación integral; y acelerara la búsqueda de las personas desaparecidas e

identificación de restos encontrados en el contexto de la investigación de los casos de desaparición forzada<sup>46</sup>.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que el enfoque de equidad de género se había fortalecido en el poder judicial, a través de estrategias de erradicación de estereotipos de género nocivos en la actuación judicial<sup>47</sup>.

### **3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política<sup>48</sup>**

25. La UNESCO recomendó al Paraguay que despenalizara la difamación y la incluyera en un código civil de conformidad con las normas internacionales. Recomendó también al Paraguay que actualizara su ley de acceso a la información para adaptarla a las normas internacionales<sup>49</sup>.

26. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de la existencia de un proyecto de ley sobre la protección de periodistas y personas defensoras de los derechos humanos que establecería un mecanismo nacional de protección<sup>50</sup>. Tres comités y el equipo de las Naciones Unidas en el país expresaron preocupación por los informes sobre ataques, represalias y agresiones contra periodistas y personas defensoras de los derechos humanos, y la insuficiencia de medidas para su efectiva protección<sup>51</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Paraguay que garantizara la prestación de asistencia y protección efectivas a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que fueran víctimas de actos de amenazas, violencia e intimidación, garantizara que pudieran llevar a cabo su trabajo en condiciones adecuadas e investigara los ataques, represalias y agresiones contra ellos<sup>52</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que aún estaba pendiente de implementación el protocolo de actuación policial ante casos de periodistas en situación de alto riesgo<sup>53</sup>.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el porcentaje de participación política de las mujeres seguía manteniéndose entre los más bajos de la región y recomendó al Paraguay que aprobara la ley de paridad democrática<sup>54</sup>.

### **4. Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>55</sup>**

28. Preocupaban al Comité de Derechos Humanos la persistencia de la trata de personas en el Paraguay, que afectaba de manera particular a las mujeres, la insuficiente protección proporcionada a las víctimas y el escaso número de enjuiciamientos y condenas<sup>56</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que, si bien se habían adoptado leyes y políticas para responder al problema de la trata, todavía había falencias como la falta de abordaje intercultural, el fortalecimiento de las políticas de prevención, la cooperación interinstitucional, la creación de más hogares de abrigo, o una mayor capacitación a los operadores judiciales<sup>57</sup>.

29. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Paraguay intensificar sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas, incluyendo a través de la formación de los jueces, fiscales y funcionarios de las fuerzas del orden y de los servicios de inmigración, y asegurar la implementación eficaz del Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de la Trata de Personas y el Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas<sup>58</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló una recomendación similar<sup>59</sup>.

### **5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar<sup>60</sup>**

30. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer tomó nota del incremento de la edad mínima para contraer matrimonio para las niñas y los niños hasta los 18 años. Sin embargo, consideraba preocupantes las demás excepciones que permitían el matrimonio de los menores de 18 años. Recomendó al Paraguay que adoptara medidas para eliminar las excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio para las niñas y los niños y garantizara que tales excepciones solo pudieran ser autorizadas por una autoridad judicial y únicamente con el consentimiento previo, libre e informado de las niñas interesadas<sup>61</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Paraguay que eliminara la excepción establecida para los 16 años<sup>62</sup>.

## C. Derechos económicos, sociales y culturales

### 1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>63</sup>

31. Si bien dos comités, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud y el equipo de las Naciones Unidas en el país reconocieron los avances legislativos en materia de derechos laborales, les preocupaban los informes relativos a la explotación laboral de los trabajadores domésticos, así como la prevalencia de las peores formas de trabajo infantil, incluida la práctica del trabajo infantil doméstico no remunerado conocida como criadazgo<sup>64</sup>. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) expresó preocupaciones similares<sup>65</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Paraguay que garantizara el respeto de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores domésticos e intensificara sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar el trabajo infantil, incluyendo en sus peores formas, y adoptara normativas y estrategias para eliminar la práctica del criadazgo, incluyendo el fortalecimiento de las familias de origen y el desarrollo de campañas de sensibilización<sup>66</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud formularon recomendaciones similares<sup>67</sup>.

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en el primer trimestre de 2020 el 62,7 % de las personas ocupadas se encontraba en el sector informal. El empleo doméstico, el trabajo por cuenta propia y el empleo privado contaban con el mayor porcentaje de trabajadores informales<sup>68</sup>.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial estaba preocupado por las informaciones que daban cuenta de las condiciones precarias de trabajo que enfrentaban miembros de pueblos indígenas, particularmente en la región del Chaco<sup>69</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, con independencia de los esfuerzos realizados, la inspección del trabajo seguía siendo débil y no contaba con procedimientos que sancionaran efectivamente los incumplimientos<sup>70</sup>.

### 2. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>71</sup>

34. La Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación señaló que la pobreza seguía siendo elevada en algunas partes del país<sup>72</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que entre 2016 y 2019 la pobreza se había reducido del 28,9 % al 23,5 %, pero que la pobreza extrema en la población urbana había aumentado, y agregó que los mayores índices de pobreza rural se encontraban en Caaguazú, San Pedro, Itapúa, Caazapá y Concepción<sup>73</sup>.

35. Preocupaba a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación que, aunque el Paraguay había adoptado una amplia gama de políticas y programas para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la alimentación, no había aplicado la legislación y las políticas de derecho a la alimentación<sup>74</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) había afectado las actividades del sistema alimentario (transformación, distribución y consumo de alimentos), particularmente en términos de seguridad alimentaria a causa de la falta de ingresos y el desempleo<sup>75</sup>. La Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó al Paraguay que adoptara una ley marco nacional de derecho a la alimentación basada en los derechos humanos y con puntos de referencia y planes de ejecución eficaces para cada región<sup>76</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Paraguay que implementara políticas públicas para el desarrollo de una agricultura familiar eficiente y resiliente<sup>77</sup>.

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país reportó que el 63,7 % de las viviendas tenía problemas que afectaban la calidad de vida de las personas y que miles de familias conformaban asentamientos informales, en condiciones precarias, sin acceso a servicios ni derechos, y en situación jurídica irregular, lo que las exponía a desalojos<sup>78</sup>.

37. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial le preocupaba que aún existieran diferencias significativas en el disfrute del derecho a una alimentación adecuada y el derecho al agua por parte de la población indígena y afroparaguaya, en relación al resto de la población<sup>79</sup>.

### 3. Derecho a la salud<sup>80</sup>

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que el Estado brindaba atención gratuita (atención medicoquirúrgica, diagnósticos y medicamentos) al 70 % de la población, y mantenía los programas esenciales de atención maternoinfantil, vacunación, enfermedades transmisibles y salud mental, entre otras. Agregó que, a pesar de los esfuerzos del Estado, aún se identificaban relevantes brechas en la calidad y seguridad del paciente de los servicios públicos, sobre todo para poblaciones en situación de vulnerabilidad, y en la garantía presupuestaria (suficiente, eficiente y sostenida) para el mantenimiento de programas esenciales. No obstante, seguían existiendo desafíos importantes en la implementación de la Ley de la Salud de los pueblos indígenas<sup>81</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Paraguay que avanzara en la universalización de la atención de calidad a la salud<sup>82</sup>.

39. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó inquietud por las elevadas tasas de mortalidad materna, debidas principalmente a los abortos en condiciones de riesgo y a los profesionales de la salud que se negaban a practicar abortos terapéuticos<sup>83</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó una preocupación similar<sup>84</sup>.

40. Dos comités y el Relator Especial sobre el derecho a la salud señalaron que la legislación sobre la interrupción voluntaria del embarazo era extremadamente restrictiva<sup>85</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Paraguay que eliminara las disposiciones punitivas impuestas a las mujeres que se sometían a un aborto, legalizara el aborto al menos en los casos de riesgo para la salud de la mujer, violación o incesto y en los casos de malformación grave del feto, y lo despenalizara en todos los demás casos<sup>86</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Paraguay que garantizara el acceso a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva, anticoncepción y educación para los hombres, las mujeres y los adolescentes en todo el país<sup>87</sup>.

41. El Relator Especial sobre el derecho a la salud expresó preocupación por las políticas y prácticas de salud mental en el país<sup>88</sup>. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad se mostró preocupada por las múltiples barreras que enfrentaban las personas con discapacidad para acceder al derecho a la salud<sup>89</sup>.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el Paraguay contaba con un marco normativo para el resguardo de los derechos de las personas que vivían con el VIH/sida, y había creado el Consejo Nacional del Sida como máxima instancia de gobernanza de la respuesta nacional al VIH/sida en el país. No obstante, los mayores déficits seguían siendo la falta de medidas eficaces para enfrentar la discriminación y estigmatización o la falta de financiamiento de la respuesta nacional, entre otros<sup>90</sup>.

### 4. Derecho a la educación<sup>91</sup>

43. La UNESCO señaló que el Plan de Acción Educativa 2018-2023 priorizaba las actuaciones de acuerdo con el Plan Nacional de Educación 2024, el Plan Nacional de Desarrollo: Paraguay 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>92</sup>.

44. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer la prohibición impuesta por el Ministerio de Educación y Ciencias contra la difusión y el uso de material educativo que hiciese referencia a “la teoría de género” o la “ideología de género”, con arreglo a la Resolución núm. 29664 del Ministerio. Recomendó al Paraguay que derogara esa resolución<sup>93</sup>.

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la tasa total de analfabetismo era del 6 % y que en la población rural era del 9,4 %. La ausencia de una educación sexual integral en el sistema formal seguía siendo una de las carencias reiteradas por instancias gubernamentales<sup>94</sup>.

46. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la introducción de programas no académicos de alfabetización para las comunidades indígenas y de programas no académicos de formación profesional que permitían a los jóvenes y a los adultos adquirir conocimientos prácticos para determinadas ocupaciones. Sin embargo, expresó inquietud por la persistencia de los obstáculos estructurales que impedían que las niñas accedieran a una educación de calidad, en particular

en la enseñanza secundaria y terciaria<sup>95</sup>. La UNESCO recomendó que se alentara al Paraguay a reforzar las medidas para garantizar que las niñas pudieran acceder a una educación de calidad en la enseñanza secundaria y superior, incluso en los campos tradicionalmente dominados por los hombres, y terminarla<sup>96</sup>.

47. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial estaba preocupado por las diferencias significativas de acceso a la educación que afectaban principalmente a los niños y niñas indígenas y afroparaguayos. Recomendó al Paraguay que garantizara la disponibilidad, accesibilidad y calidad de la educación para los niños y niñas indígenas y afroparaguayos<sup>97</sup>. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad señaló que, a pesar de los avances logrados con la aprobación de marcos legislativos e institucionales sobre la educación inclusiva, muchos estudiantes con discapacidad seguían enfrentando barreras en la educación<sup>98</sup>.

48. La UNESCO se refirió a las resoluciones núms. 308, 354, 358 y 375 del Ministerio de Educación y Ciencias, adoptadas en respuesta a la crisis de la COVID-19<sup>99</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que la cancelación de clases presenciales y la implementación de clases virtuales debido a la pandemia de COVID-19 había impactado negativamente en la niñez y adolescencia y generado especiales desafíos al Estado en cuanto a la merienda escolar, la dificultad de acceso a Internet, la pérdida de los actores educativos o el aumento de casos de violencia, entre otros<sup>100</sup>.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en 2020 se había aprobado la Ley núm. 6530, que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Paraguaya, lo que generaba una demanda de docentes capacitados. Agregó que para los estudiantes con discapacidad se necesitaban adecuaciones en el entorno físico, la adaptación de materiales educativos, metodologías de enseñanza y aprendizaje aplicadas y la formación y desarrollo de capacidades de los actores educativos<sup>101</sup>.

## D. Derechos de personas o grupos específicos

### 1. Mujeres<sup>102</sup>

50. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la persistencia de estereotipos discriminatorios en los medios de difusión estatales y por las formas cruzadas de discriminación contra las mujeres por motivos de sexo, etnia, discapacidad y estado civil<sup>103</sup>. Recomendó al Paraguay que pusiera en marcha una estrategia integral para fomentar la conciencia pública sobre el concepto de género y eliminar las actitudes patriarcales y los estereotipos que discriminaban a las mujeres; y que fomentara la adopción de un código de conducta para la publicidad en los medios de comunicación públicos y privados<sup>104</sup>. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares<sup>105</sup>.

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que un 31,1 % de las mujeres jóvenes rurales no estudiaba ni trabajaba, lo que las hacía vulnerables a sufrir embarazos no deseados, dependencia económica y migración forzada. Agregó que las mujeres rurales sufrían de mayor analfabetismo (53,5 %) e inactividad laboral (44,7 %) porque se dedicaban a labores domésticas<sup>106</sup>.

52. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por la aún limitada participación de las mujeres en la vida política y pública y su subrepresentación en los puestos de toma de decisión, en cargos públicos y de elección popular, incluyendo en los órganos judicial, legislativo y ejecutivo<sup>107</sup>.

53. El mismo Comité estaba preocupado por el aumento de la violencia doméstica y sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes, así como por las informaciones relativas al alarmante número de feminicidios. Le preocupaba especialmente el minúsculo número de investigaciones por feminicidio desde su tipificación en 2016<sup>108</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró que el incremento de llamadas al centro de atención de violencia doméstica (un 78 % más entre 2019 y 2020) había sido un indicador del estrés de las familias<sup>109</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Paraguay que intensificara sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar los feminicidios y todos los actos de violencia

contra las mujeres, niñas y adolescentes, incluido a través de la recolección de datos estadísticos, y asegurara que las instituciones y programas destinados a este fin dispusieran de recursos adecuados. Recomendó también al Paraguay asegurar que todos estos crímenes fueran investigados de manera pronta, exhaustiva e imparcial, a través de una formación adecuada de los jueces, fiscales y órganos de aplicación de la ley<sup>110</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló recomendaciones similares<sup>111</sup>.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Paraguay que garantizara la transversalización del enfoque integral de género y la capacitación permanente de las instituciones públicas en derechos humanos, diversidad sexual e identidad de género, en especial en los planes de recuperación temprana ante el impacto diferenciado por la pandemia de COVID-19<sup>112</sup>.

## 2. Niños y niñas<sup>113</sup>

55. Aunque tomó nota con satisfacción del convenio de cooperación interinstitucional de 2018, el cual preveía la obtención de certificados de nacimiento a través de las secciones consulares de las representaciones diplomáticas del Paraguay en el extranjero, el Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por el significativo porcentaje de niños y niñas aún no registrados<sup>114</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó que el 16 % de los niños y niñas menores de 1 año no estaba registrado, lo que presentaba dificultades para reclamar y exigir el cumplimiento de sus derechos<sup>115</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Paraguay que intensificara sus esfuerzos para garantizar que todos los niños y niñas nacidos en su territorio estuvieran registrados y recibieran un certificado de nacimiento oficial. Al respecto, debía continuar sus esfuerzos en la instalación de oficinas de registro civil en los hospitales maternoinfantiles y en las comunidades rurales e indígenas<sup>116</sup>.

56. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, si bien acogió con beneplácito la aprobación de un plan nacional de salud de los adolescentes, que abarcaba el período 2016-2021, se mostró preocupado por el efecto negativo que pudieran tener sobre el desarrollo de los adolescentes, en concreto sobre su salud física y mental, su educación y sus futuras oportunidades de obtener un trabajo decente, la elevada tasa de embarazos entre las niñas de edades comprendidas entre 10 y 19 años y las elevadas tasas de violencia sexual contra los adolescentes<sup>117</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país reportó que seguía siendo preocupante la tasa de embarazos en niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años, así como la elevada tasa de mortalidad materna entre 15 y 19 años<sup>118</sup>.

57. El Comité contra la Tortura notó con preocupación que el 85,5 % de los adolescentes en conflicto con la ley se encontraba en prisión preventiva a finales de 2016<sup>119</sup>. Recomendó al Paraguay que evitara la reclusión previa al juicio de los menores y velara por que estos fueran juzgados con especial celeridad, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores<sup>120</sup>.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que alrededor de 380.000 niñas, niños y adolescentes se dedicaban al trabajo infantil, generándoles dificultades para permanecer dentro del sistema escolar<sup>121</sup>. La UNESCO recomendó que se alentara al Paraguay a luchar contra el trabajo infantil y a adoptar medidas para garantizar la escolarización de los niños y niñas en edad de escolarización obligatoria<sup>122</sup>.

## 3. Personas con discapacidad<sup>123</sup>

59. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad señaló que el Paraguay había realizado un importante esfuerzo participativo para revisar sus marcos normativos, institucionales y programáticos en línea con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>124</sup>. Aunque reconoció la importancia del Plan de Acción Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, señaló que, a pesar de los importantes esfuerzos realizados por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad por alinear los procesos de planificación e implementación, la falta de presupuesto adecuado incidía en su capacidad de accionar<sup>125</sup>.

60. La Relatora Especial recomendó al Paraguay que armonizara con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la legislación y las políticas públicas, a fin de

modificar o derogar las leyes, reglamentos y prácticas que discriminasen a las personas con discapacidad, entre otras, las disposiciones del Código Civil, el Código Procesal Civil, el Código Electoral y la Constitución. Recomendó también al Paraguay que dotara a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad del presupuesto necesario para que desempeñase sus funciones de diseño, desarrollo y coordinación de políticas públicas en materia de discapacidad, incluido el Plan de Acción Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad<sup>126</sup>.

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que la falta de información respecto al alcance de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a niños, niñas y adolescentes con discapacidad en los diversos derechos (educación, salud, protección) confirmaba la invisibilidad de dicho colectivo en el país, y sin que hubieran sido identificados por el sistema de protección, por lo que estaban ausentes en los procesos de planificación de las políticas públicas y las asignaciones presupuestarias<sup>127</sup>.

#### **4. Minorías y pueblos indígenas<sup>128</sup>**

62. El Comité de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción de la promulgación del Decreto núm. 1039/18, que había aprobado el Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas<sup>129</sup>. No obstante, tres Comités y la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación se mostraron preocupados por los elevados niveles de pobreza en las comunidades indígenas; las dificultades que enfrentaban para acceder a la educación y la atención sanitaria; la lentitud en el registro y la devolución de tierras; la escasa participación de los pueblos indígenas en la vida política; la situación del Instituto Paraguayo del Indígena; y los escasos avances en la aplicación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>130</sup>. El Comité de Expertos de la OIT expresó preocupaciones similares<sup>131</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial notó con preocupación también la ausencia de medidas adecuadas para promover la participación de los pueblos indígenas y afroparaguayos en los procesos de toma de decisiones en el ámbito de la vida pública<sup>132</sup>.

63. Tres comités recomendaron al Paraguay que garantizara el acceso a la educación y a la salud de todos los pueblos indígenas; hiciera efectivo el mecanismo nacional de consulta que garantizaba el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas para facilitar su participación en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles de gobierno; acelerara la devolución y el registro de tierras; asegurara la participación en la vida política de los miembros de pueblos indígenas; fortaleciera el Instituto Paraguayo del Indígena; y garantizara la implementación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a las comunidades sawhoyamaxay, yakey axa y xákmok kásek<sup>133</sup>.

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la población indígena se encontraba en peor situación en términos sanitarios. Mediante una resolución, el Instituto Paraguayo del Indígena había aprobado un protocolo de ingreso a las comunidades indígenas durante la pandemia con el objetivo de reducir el riesgo de contagio de COVID-19<sup>134</sup>.

#### **5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos<sup>135</sup>**

65. Si bien apreciaba el marco normativo que regulaba el derecho de asilo, el Comité contra la Tortura se mostró preocupado ante la carencia de protocolos de actuación para identificar a los solicitantes de asilo que entraban ilegalmente en el Paraguay por sus fronteras. Recomendó al Paraguay que estableciera una red de protección interinstitucional en las fronteras con el fin de proporcionar información sobre los procedimientos de asilo a los posibles solicitantes, mejorar su asistencia y acogida, y remitirlos al procedimiento de asilo<sup>136</sup>.

66. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos la información recibida sobre el hecho de que, si bien la Ley de Refugiados había sido adoptada en 2002, aún no habían sido adoptados el decreto y los procedimientos administrativos internos necesarios para su implementación<sup>137</sup>. Recomendó al Paraguay asegurar que la legislación nacional con respecto a la inmigración, incluyendo la Ley de Refugiados, estuviera en concordancia con el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros estándares internacionales; y garantizar la protección y asistencia a los solicitantes de asilo<sup>138</sup>.

## 6. Apátridas<sup>139</sup>

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que estaba pendiente la implementación de la ley de protección y facilidades para la naturalización de las personas apátridas aprobada en 2018. Asimismo, recomendó al Paraguay que garantizara el derecho a solicitar protección internacional ante las autoridades de frontera, estableciendo un procedimiento claro y efectivo<sup>140</sup>.

### Notas

- <sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Paraguay will be available at [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/PYindex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/PYindex.aspx).
- <sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.1–102.8 and 105.1–105.2.
- <sup>3</sup> A/HRC/34/58/Add.1, para. 10.
- <sup>4</sup> CAT/C/PRY/CO/7, para. 43; CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 45; A/HRC/39/52/Add.1, para. 64 (i); A/HRC/34/48/Add.2, para. 106 (a); A/HRC/32/32/Add.1, para. 131 (a); and United Nations country team submission for the universal periodic review of Paraguay, p. 10.
- <sup>5</sup> CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 45; and United Nations country team submission, p. 10.
- <sup>6</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of Paraguay, p. 5.
- <sup>7</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 6.
- <sup>8</sup> See <https://ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx>.
- <sup>9</sup> OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2019*, pp. 202–204.
- <sup>10</sup> OHCHR, *United Nations Human Rights Report 2017*, pp. 79, 83 and 89.
- <sup>11</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.14–102.24, 102.28–102.30 and 102.34–102.35.
- <sup>12</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 10; CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 14 (c); CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 13; A/HRC/34/48/Add.2, para. 21; A/HRC/32/32/Add.1, para. 18; A/HRC/34/58/Add.1, para. 17; and United Nations country team submission, p. 2.
- <sup>13</sup> CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 15 (c).
- <sup>14</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 11; CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 14; and A/HRC/34/58/Add.1, para. 76 (d).
- <sup>15</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, paras. 8–9. See also United Nations country team submission, p. 2.
- <sup>16</sup> A/HRC/34/48/Add.2, para. 23; A/HRC/34/58/Add.1, paras. 19, 23 and 76 (e); and A/HRC/32/32/Add.1, para. 16.
- <sup>17</sup> United Nations country team submission, p. 2. See also A/HRC/32/32/Add.1, para. 16.
- <sup>18</sup> United Nations country team submission, p. 2.
- <sup>19</sup> A/HRC/39/52/Add.1, para. 16; A/HRC/34/48/Add.2, para. 22; A/HRC/34/58/Add.1, para. 18; and A/HRC/32/32/Add.1, para. 14.
- <sup>20</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.33, 102.36–102.45 and 102.52–102.58.
- <sup>21</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 14; CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 10; CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 9; A/HRC/34/58/Add.1, para. 14; and United Nations country team submission, p. 4.
- <sup>22</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 15.
- <sup>23</sup> CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 11; CERD/C/PRY/CO/4-6, paras. 10 and 12; and United Nations country team submission, p. 10.
- <sup>24</sup> United Nations country team submission, p. 7.
- <sup>25</sup> For the relevant recommendation, see A/HRC/32/9, para. 102.186.
- <sup>26</sup> A/HRC/34/48/Add.2, paras. 81, 88 and 106 (n). See also CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 24 (b).
- <sup>27</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24890&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24890&LangID=E).
- <sup>28</sup> United Nations country team submission, p. 5.
- <sup>29</sup> A/HRC/39/52/Add.1, para. 52. See also A/HRC/34/48/Add.2, para. 78.
- <sup>30</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.9–102.10, 102.64–102.66 and 102.110–102.111.
- <sup>31</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 22; CAT/C/PRY/CO/7, para. 18; and United Nations country team submission, p. 1.
- <sup>32</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 23. See also CAT/C/PRY/CO/7, para. 19.
- <sup>33</sup> See <https://acnudh.org/paraguay-debe-esclarecer-muerte-de-dos-ninas-en-operativo-estatal-pide-onu-derechos-humanos%E2%80%A8/>.
- <sup>34</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 24. See also CAT/C/PRY/CO/7 paras. 14 and 20.

- 35 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 25 (b).
- 36 Ibid., para. 25 (e). See also CAT/C/PRY/CO/7, para. 15.
- 37 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 26; and CAT/C/PRY/CO/7 paras. 10–11, 16, 26, 28 and 30. See also A/HRC/34/58/Add.1, paras. 55–59.
- 38 United Nations country team submission, pp. 3 and 9.
- 39 CEDAW/C/PRY/CO/7, paras. 44–45.
- 40 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 27 (a)–(b) and (d). See also CAT/C/PRY/CO/7, paras. 17, 27 and 29.
- 41 For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.105–102.109, 102.113–102.118, 102.120–102.122 and 104.1.
- 42 CCPR/C/PRY/CO/4, paras. 34–35 (b).
- 43 United Nations country team submission, pp. 2–3.
- 44 Ibid., p. 3. See also CCPR/C/PRY/CO/4, paras. 28–29; CAT/C/PRY/CO/7 paras. 24–25; and CEDAW/C/PRY/CO/7, paras. 44–45.
- 45 United Nations country team submission, p. 3.
- 46 CCPR/C/PRY/CO/4, paras. 12–13 (b)–(c).
- 47 United Nations country team submission, p. 1. See also CEDAW/C/PRY/CO/7, paras. 26–27.
- 48 For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.119 and 102.123–102.135.
- 49 UNESCO submission, p. 6.
- 50 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 36.
- 51 Ibid.; CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 28; CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 29; and United Nations country team submission, p. 8.
- 52 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 37 (a)–(b). See also CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 29; and CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 30.
- 53 United Nations country team submission, p. 3.
- 54 Ibid., pp. 3 and 11.
- 55 For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.12 and 102.99–102.104.
- 56 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 32. See also CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 22.
- 57 United Nations country team submission, p. 4.
- 58 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 33 (a).
- 59 CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 23 (a).
- 60 For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.62–102.63 and 102.138.
- 61 CEDAW/C/PRY/CO/7, paras. 46–47 (a).
- 62 United Nations country team submission, p. 11.
- 63 For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.13 and 102.95–102.96.
- 64 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 32; CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 34 (c); A/HRC/39/52/Add.1, paras. 10, 37–38 and 43; and United Nations country team submission, pp. 4 and 6.
- 65 See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:4012643](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:4012643).
- 66 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 33 (d)–(e).
- 67 CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 35 (c); and A/HRC/39/52/Add.1, para. 66 (i)–(iv).
- 68 United Nations country team submission, p. 9.
- 69 CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 31. See also A/HRC/39/52/Add.1, paras. 32–34 and 48–52; and A/HRC/34/48/Add.2, para. 49–52.
- 70 United Nations country team submission, p. 6; and A/HRC/39/52/Add.1, paras. 29, 35, 49, 51, 57, 69 (iii) and 70 (iii)–(iv).
- 71 For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.139–102.146 and 102.185.
- 72 A/HRC/34/48/Add.2, paras. 104–105.
- 73 United Nations country team submission, p. 2.
- 74 A/HRC/34/48/Add.2, paras. 102–103.
- 75 United Nations country team submission, p. 6.
- 76 A/HRC/34/48/Add.2, para. 106 (b). See also United Nations country team submission, p. 12.
- 77 United Nations country team submission, p. 12.
- 78 Ibid., p. 5.
- 79 CERD/C/PRY/CO/4-6, para. 33. See also United Nations country team submission, p. 12.
- 80 For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.148–102.157 and 105.3–105.6.
- 81 United Nations country team submission, pp. 4–5. See also CERD/C/PRY/CO/4-6, paras. 35–36.
- 82 United Nations country team submission, p. 10.
- 83 CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 36 (c). See also A/HRC/32/32/Add.1, paras. 28–39.
- 84 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 20.
- 85 Ibid., para. 20; CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 36 (d); A/HRC/32/32/Add.1, paras. 32–39.
- 86 CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 37 (d). See also CCPR/C/PRY/CO/4, para. 21; and A/HRC/32/32/Add.1, para. 131 (g).
- 87 CCPR/C/PRY/CO/4, para. 21.
- 88 A/HRC/32/32/Add.1, paras. 94–101.
- 89 A/HRC/34/58/Add.1, paras. 49–51.

- <sup>90</sup> United Nations country team submission, p. 10. See also CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 37 (f); and A/HRC/32/32/Add.1, paras. 80–88 and 131 (m)–(n).
- <sup>91</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.147 and 102.158–102.165.
- <sup>92</sup> UNESCO submission, p. 3.
- <sup>93</sup> CEDAW/C/PRY/CO/7, paras. 8–9 (a).
- <sup>94</sup> United Nations country team submission, p. 5.
- <sup>95</sup> CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 32.
- <sup>96</sup> UNESCO submission, p. 5.
- <sup>97</sup> CERD/C/PRY/CO/4-6, paras. 37–38.
- <sup>98</sup> A/HRC/34/58/Add.1, paras. 40–44.
- <sup>99</sup> UNESCO submission, p. 5.
- <sup>100</sup> United Nations country team submission, p. 3.
- <sup>101</sup> *Ibid.*, p. 5.
- <sup>102</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.31–102.32, 102.48–102.51, 102.67–102.76, 102.78–102.89 and 102.137.
- <sup>103</sup> CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 18. See also CCPR/C/PRY/CO/4, para. 16; and A/HRC/34/48/Add.2, paras. 98–99.
- <sup>104</sup> CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 19 (a)–(b).
- <sup>105</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 19 (d).
- <sup>106</sup> United Nations country team submission, p. 7.
- <sup>107</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para.16.
- <sup>108</sup> *Ibid.*, para. 18. See also CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 20.
- <sup>109</sup> United Nations country team submission, p. 7.
- <sup>110</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 19 (a)–(b).
- <sup>111</sup> CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 21.
- <sup>112</sup> United Nations country team submission, p. 12.
- <sup>113</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.11, 102.46–102.47, 102.59–102.61, 102.77, 102.90–102.94, 102.97–102.98 and 102.121.
- <sup>114</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 40.
- <sup>115</sup> United Nations country team submission, p. 7.
- <sup>116</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 41. See also CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 31.
- <sup>117</sup> CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 42. See also A/HRC/32/32/Add.1, para. 55.
- <sup>118</sup> United Nations country team submission, p. 4. See also A/HRC/32/32/Add.1, paras. 49 and 59.
- <sup>119</sup> CAT/C/PRY/CO/7, para. 32. See also A/HRC/32/32/Add.1, para. 63.
- <sup>120</sup> CAT/C/PRY/CO/7, para. 33 (c).
- <sup>121</sup> United Nations country team submission, p. 6.
- <sup>122</sup> UNESCO submission, p. 5.
- <sup>123</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.166–102.170.
- <sup>124</sup> A/HRC/34/58/Add.1, para. 73.
- <sup>125</sup> *Ibid.*, paras. 19 and 21.
- <sup>126</sup> A/HRC/34/58/Add.1, para. 76 (a) and (f).
- <sup>127</sup> United Nations country team submission, p. 8.
- <sup>128</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.125–102.127, 102.136 and 102.171–102.182.
- <sup>129</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 44.
- <sup>130</sup> *Ibid.*; CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 40 (c); CERD/C/PRY/CO/4-6, paras. 10, 15, 19, 21, 27, 35 and 37; and A/HRC/34/48/Add.2, paras. 37 and 94–95.
- <sup>131</sup> See [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3341595](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3341595).
- <sup>132</sup> CERD/C/PRY/CO/4-6, paras. 27–28.
- <sup>133</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 45; CEDAW/C/PRY/CO/7, para. 41 (a)–(c); CERD/C/PRY/CO/4-6, paras. 18, 20, 22, 28, 36 and 38.
- <sup>134</sup> United Nations country team submission, p. 8. See also CERD/C/PRY/CO/4-6, paras. 25–26.
- <sup>135</sup> For the relevant recommendation, see A/HRC/32/9, para. 102.184.
- <sup>136</sup> CAT/C/PRY/CO/7, paras. 34–35 (a).
- <sup>137</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 42. See also United Nations country team submission, p. 10.
- <sup>138</sup> CCPR/C/PRY/CO/4, para. 42. See also CAT/C/PRY/CO/7, para. 34; and United Nations country team submission, p. 10.
- <sup>139</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/32/9, paras. 102.183–102.184.
- <sup>140</sup> United Nations country team submission, pp. 9 and 11.